



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN 12289

(25 SET. 2025)

Por la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Magdalena, que se realizará el 23 de noviembre de 2025.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL (E. F.)

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución Política establece que, siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, asigna a la Dirección de Gestión Electoral la función de coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales.

Que mediante Decreto núm. 1024 del 25 de septiembre de 2025, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegatario de funciones legales y constitucionales, conforme al Decreto 1000 de 2025, convocó la nueva elección de gobernador del departamento de Magdalena para el 23 de noviembre de 2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral con las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la nueva elección de gobernador en el departamento de Magdalena, que se realizará el 23 de noviembre de 2025; así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
25 de septiembre de 2025	Inicia registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, comités promotores del voto en blanco y periodo de recolección de apoyos.	Decreto núm. 1024 del 25 de septiembre de 2025. Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
25 de septiembre de 2025	Publicación del censo electoral	Art. 8 de la Ley 6 de 1990
26 de septiembre de 2025	Inicia el periodo de inscripción de candidatos para los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (Día siguiente de la convocatoria a elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
10 de octubre de 2025	Finaliza el registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco.	Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Vence el periodo de inscripción de candidatos para los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. (15 días calendario a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
14 de octubre de 2025	Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos. (Siguiete día hábil al vencimiento del periodo de inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
20 de octubre de 2025	Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos. (5 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
22 de octubre de 2025	Publicación de la relación de candidatos inscritos en un lugar visible de las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. (2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades. (2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
30 de octubre de 2025	Designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. (15 días antes de la elección)	Art. 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
7 de noviembre de 2025	Fecha límite para la designación de claveros y comisiones escrutadoras por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial (10 días hábiles antes de las correspondientes elecciones)	Arts. 148, 149, 157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
8 de noviembre de 2025	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección)	Art.101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
8 de noviembre de 2025	Vence plazo para la modificación por revocatoria de inscripción de candidatos por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. (15 días calendario antes de la elección)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
11 de noviembre de 2025	Vence el plazo para la inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente. (8 días antes de la votación)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
13 de noviembre de 2025	Fecha límite para la publicación de listas de jurados de votación. (10 días calendario antes de la votación)	Art. 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
16 de noviembre de 2025	Fecha límite para la postulación de testigos electorales ante el Consejo Nacional Electoral. (hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del domingo anterior a la fecha del certamen electoral)	Art. 2 de la Resolución núm. 09458 de 2025 del Consejo Nacional Electoral
21 de noviembre de 2025	Inicia inmunidad de los miembros de la comisión escrutadora, sus secretarios y claveros. (48 horas antes de iniciarse los escrutinios)	Art. 127 de la Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
23 DE NOVIEMBRE DE 2025	DÍA DE LA ELECCIÓN (40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos)	Parágrafo del art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Decreto núm. 1024 del 25 de septiembre de 2025.
	Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio. (Desde las 3:30 de la tarde)	Art. 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
23 de noviembre de 2025	Inician escrutinios auxiliares y municipales. (A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
24 de noviembre de 2025	Continúan los escrutinios auxiliares y municipales. (Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
25 de noviembre de 2025	Inician los escrutinios generales. (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche)	Art. 7 Ley 163 de 1994 Art. 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011

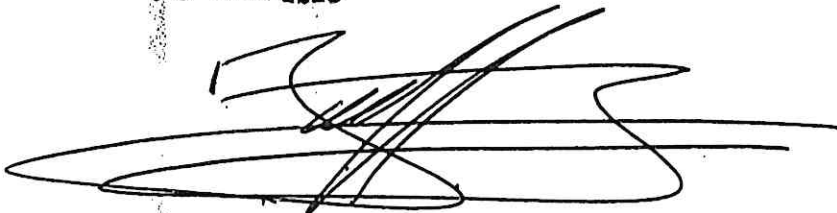
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Presidente de la República, al Ministro del Interior, al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, al Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Magdalena, a la Gobernadora (E) y delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil de Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

25 SET. 2025



JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Director de Gestión Electoral (E. F.)

Aprobó Leidy Diana Rodríguez Pérez - Directora De Censo Electoral (E)

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
 Ligia Libani Guerrero Gómez – Coordinadora Grupo de Divipole Y Logística Electoral
 Vanessa Caterine Illidge Isaza– Dirección de Censo Electoral

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral